

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 21 de 2020. En la fecha pasa a despacho el presente expediente. Para resolver sobre cesión de derechos litigiosos y reconocimiento de apoderado .Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO 2016- 00199-00
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO ZARTA MENDEZ
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Entra a despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la cesión de crédito que en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** hace la entidad aquí demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** por medio de apoderada general la doctora YERLIN VANESA GONJIALEZ REINA, (folio 78 frente vuelto y siguientes).

De igual manera se resolverá sobre el reconocimiento de la doctora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ como apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Inicialmente este despacho se abstuvo de resolver sobre la cesión de derechos de la parte actora en este asunto, comoquiera que no se acreditó debidamente por el doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES con c.c. 79707691 su calidad de representante legal del Cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

En esta oportunidad la doctora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ identificada con c.c 1049624781. a folio 149 solicita se la reconozca como apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** para lo cual allega copia poder otorgado escritura pública 596 de fecha marzo 21 de 2019 y certificado por la cámara de comercio, reunidos los requisitos legales es procedente acceder a la solicitud elevada .

En este orden de ideas y acreditada la representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** por medio de su apoderada General, para resolver **sobre la cesión de derechos litigiosos inicialmente enunciada** , hecho que se define como un acto jurídico en virtud del cual una persona natural o jurídica transfiere en favor de otra, bien sea a título gratuito u oneroso, los derechos personales o reales que son materia de controversia en un proceso judicial; en este caso se ceden derechos litigiosos en un proceso que se encuentra debidamente notificado a la parte demandada por medio de su curador ad-litem y en el cual, se ha proferido auto de seguir adelante la ejecución ; En el documento que se aporta visto a folios 78,79 , el CEDENTE **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** transfiere para todos los efectos legales al CESIONARIO , **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** los derechos del crédito que se ejecuta en este proceso . Razón por la cual se reconocerá la calidad de **CESIONARIO DE LA TOTALIDAD DEL CREDITO**, garantías y privilegios, para todos los efectos legales y procesales a la empresa **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en los términos de la CESION conferida por el cedente aquí demandante.

En escrito aparte (fl. 132) la apoderada haciendo uso de sus facultades solicita la terminación de la presente acción ejecutiva por pago total de la obligación demandada, (folios 132) se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la entrega en favor del demandado del pagaré base de la ejecución y de los títulos de depósito judicial que pudieren existir , petición que será decidida una vez quede en firme lo resuelto en este proveído.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

R E S U E L V E:

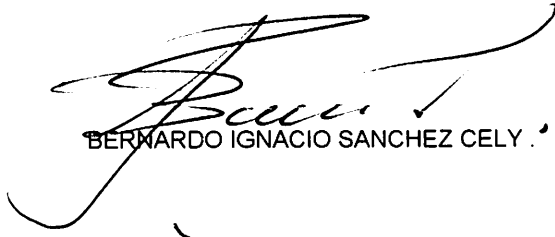
PRIMERO: RECONOCER en adelante la calidad de **CESIONARIO DE LA TOTALIDAD DEL CREDITO**, garantías y privilegios, para todos los efectos legales y procesales a la empresa **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en los términos de la CESION conferida por el demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ identificada con c.c 1049624781 .como apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** en los términos y para los fines del poder otorgado mediante escritura pública 596 de fecha marzo 21 de 2019 y registrada en la cámara de comercio,

TERCERO: DISPONER que una vez en firme este proveído, vuelva el expediente a despacho para decidir sobre la terminación de la presente acción ejecutiva y que eleva la apoderada aquí reconocida. ,

NOTIFIQUESE.

El Juez,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY .

NOTA:

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 21 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y que fuera emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.



MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria